1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1428
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER5007
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-36065

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	INSPECCIÓN 14 C DISTRITAL DE POLICÍA
2.2 LOCALIDAD:	14 – LOS MÁRTIRES
2.3 UPZ:	102 – LA SABANA
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	SANTA FE
2.5 DIRECCIÓN:	Carrera 17 # 24 – 15
2.6 CHIP:	AAA0072NBLF
2.7 FECHA DE VISITA:	Abril 28 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	150

3. LOCALIZACIÓN

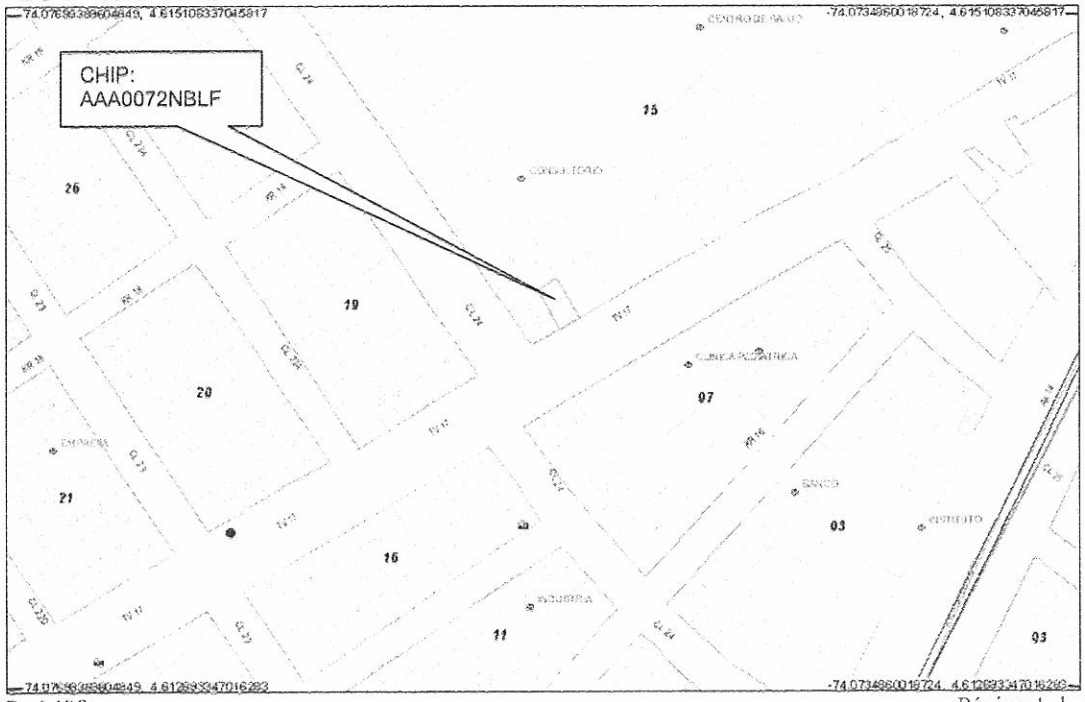

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 14 C Distrital de Policía mediante el oficio No. 37, en desarrollo del proceso de Querella No. 3204-09.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra deshabitada sin embargo los responsables del inmueble permitieron el ingreso, por tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos. Su estructura principal está compuesta por pórticos de concreto reforzado, el entrepiso es una placa de concreto aligerada al igual que la cubierta.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

La fachada es en mampostería a la vista en el primer piso y mampostería con enchapes en el segundo piso, presentan grandes vanos para puertas, portones y ventanas. Las divisiones internas son muros de mampostería de ladrillo tolete y bloque hueco de arcilla cocida, con acabado de pañete y pintura.

El aspecto general de la fachada de la edificación se muestra en la fotografía 1 del registro fotográfico. El área construida es de aproximadamente 150 metros cuadrados.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

En los muros de fachada no se detectaron daños o indicios de problemas de estabilidad, no se observan agrietamientos ni deformaciones, externamente no hay evidencias de mal comportamiento estructural; en la foto 1 se observa el estado de los muros de fachada.

Internamente los muros no presentan afectaciones evidentes como pueden ser fisuras, agrietamientos o deformaciones. Las placas de entrepiso y cubierta están en buen estado, no presentan daños, así como los elementos estructurales visibles. No se detectan afectaciones o indicios de mal comportamiento estructural o problemas de estabilidad general de la edificación. Las fotos 2 a 4 muestran la situación actual del interior de la edificación.

Se considera que el daño estructural de la edificación es nulo, no se presentan daños en los elementos estructurales ni agotamiento generalizado de los mismos. No se detectan posibilidades de colapso a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Aspecto de la fachada de la edificación.

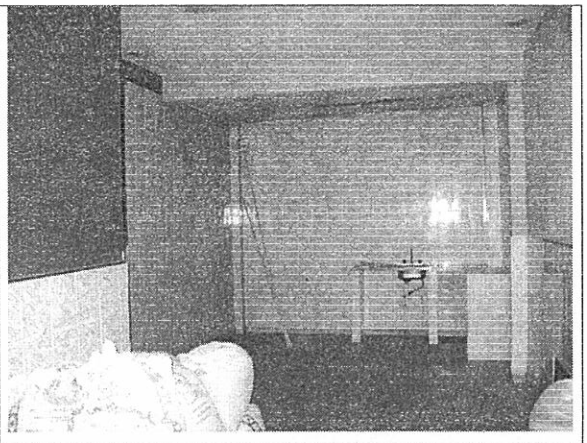

Foto 2. Muros internos del primer piso, sin daño visible.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

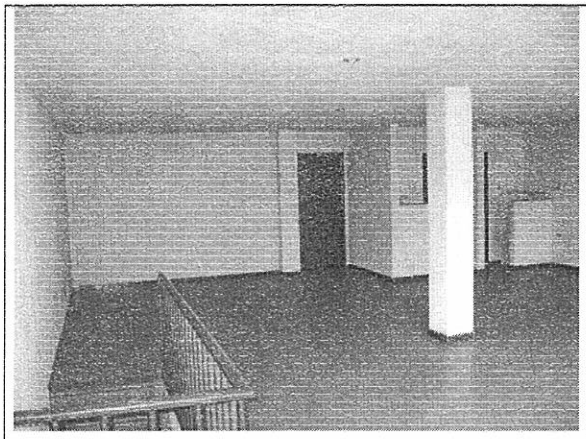

Foto 3. Aspecto interno de los muros y elementos del segundo piso, no se detectan daños.

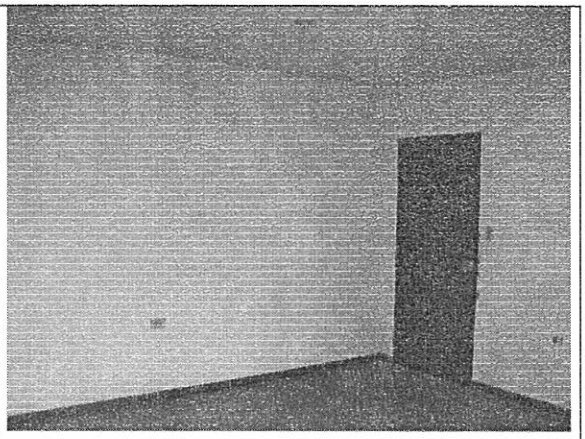

Foto 4. Muros internos de segundo piso sin daño evidente.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Carrera 17 # 24 - 15 **NO AMENAZA RUINA,** Se considera que el daño estructural de la edificación es nulo, no se presentan daños en los elementos estructurales ni agotamiento generalizado de los mismos. No se detectan posibilidades de colapso a corto plazo. Por tanto solamente se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble realizar actividades de mantenimiento general a todos los elementos de la edificación, evitando su deterioro.

Elaboró:	Revisó:
M.P. # 25202509 70 CND. **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	**OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos

Avaló:

GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS
Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co